



Ayuntamiento de Patones

BANDO DE ALCALDÍA

SE HACE SABER:

DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE PARCELAS URBANAS Y RÚSTICAS, POR RIESGO DE INCENDIO, AMBIENTAL Y SANITARIO

Se recuerda a los **propietarios de fincas urbanas y rústicas** que según lo establecido en:

- Los artículos 12.b y 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el artículo 15.1 b del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y demás normativa sectorial.

Es obligación de los propietarios de todo tipo de terrenos, mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, conservación y limpieza, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos en condiciones que impidan la producción y propagación de incendios.

Para la realización de podas, talas, etc., de cualquier especie arbórea, ser deberá pedir autorización:

- En Suelo Urbano, se solicitará al Ayuntamiento.
- En Suelo Rústico, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Las labores de siega se ejecutarán siguiendo las medidas preventivas dispuestas en el anexo II del INFOMA.

Igualmente, se recuerda que **la época de peligro medio-alto de incendios se establece desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre** (INFOMA), y que durante ella estará prohibida la utilización del fuego en cualquier tipo de operaciones en las zonas que establece dicho Decreto.

Así mismo se prohíbe terminantemente:

- Hacer barbacoas o cualquier clase de fuego, según Bando de esta Alcaldía de fecha 14/07/2022.
- Arrojar cualquier objeto en combustión (cigarros, cerillas, etc.)
- Abandonar o dejar cualquier tipo de desperdicios fuera de los contenedores destinados a ello.

De no realizarse la limpieza **por los propietarios obligados, el Ayuntamiento procederá a ordenar la ejecución de la misma, previa comunicación a los interesados, y su incumplimiento habilitará la ejecución subsidiaria a costa del particular y la imposición de la multa correspondiente.**

Agradecemos de antemano su colaboración.

El Alcalde-Presidente, en Patones, a fecha de firma electrónica.

